

Adscripción permanente de Mostoles: Cinco plazas de Abogado Fiscal.

Región de Murcia

Adscripción permanente de Lorca: Una plaza de Abogado Fiscal.

Comunidad Valenciana

Adscripción permanente de Alcoy: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Denia: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Elx: Una plaza de Abogado Fiscal.

País Vasco

Adscripción permanente de Barakaldo: Una plaza de Abogado Fiscal.

VII. PLAZAS DERIVADAS DE LA REESTRUCTURACIÓN DE ADSCRIPCIONES TERRITORIALES, A PROVEER POR FISCALIA DE LA TERCERA CATEGORÍA

Principado de Asturias

Adscripción permanente de Avilés: Dos plazas de Abogado Fiscal.

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León: Una plaza de Abogado Fiscal.

Comunidad Autónoma de Extremadura

Adscripción permanente de Mérida: Una plaza de Abogado Fiscal.

Comunidad Autónoma de La Rioja

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja: Dos plazas de Abogado Fiscal.

El concurso se sujetará a las siguientes bases:

Primera.—Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas al Ministro de Justicia por conducto de su Jefe inmediato, se presentarán ante este último dentro de los diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—En las instancias los solicitantes consignarán:

a) Nombre, apellidos, categoría en la Carrera, antigüedad, cargo que desempeñan, con expresión de las fechas en que fueron nombrados y tomaron posesión de los mismos.

b) Destino al que aspiran y, cuando sean varios, orden de prelación según sus preferencias.

c) Que, en caso de ser nombrados para el destino o destinos a que aspiren, no incurrirán en alguna de las incompatibilidades que establece el artículo 57 de la Ley 50/1981.

Las peticiones que se formulen en forma condicionada, o no aparezcan redactadas con claridad suficiente, carecerán de validez.

Tercera.—No podrán tomar parte en el concurso:

a) Los miembros del Ministerio Fiscal en quienes no concurren los requisitos establecidos para cada caso.

b) Los trasladados en aplicación de lo dispuesto en los artículos 39.3 y 40 de la Ley 50/1981, respecto de las Fiscalías donde estaban destinados mientras subsistan las causas que determinaron el traslado.

c) Los electos para un destino que hubiera sido solicitado por ellos.

d) Los suspensos, mientras la suspensión no se levante.

Cuarta.—No podrán concursar a las plazas incluidas en los apartados I, II y III los miembros del Ministerio Fiscal que llevasen destinados menos de un año en un puesto de trabajo al que hubiesen accedido voluntariamente.

Quinta.—Los Fiscales Jefes de los Tribunales Superiores de Justicia y de las Audiencias, una vez consignada en las solicitudes la fecha de la presentación, las remitirán sin dilación al Fiscal General del Estado, y al día siguiente de terminado el plazo de presentación de instancias, comunicarán al Fiscal General del Estado, telegráficamente el número de instancias presentadas o el hecho de no haberse presentado ninguna.

Sexta.—Dentro de los ocho días siguientes al del vencimiento del plazo para solicitar las plazas vacantes, el Fiscal General del Estado convocará al Consejo Fiscal, para que emita el informe correspondiente en relación con la resolución del concurso, y una vez evacuado elevará a este Ministerio la propuesta de los nombramientos que procedan, a la que acompañará tanto las instancias presentadas como los informes del Consejo Fiscal.

Séptima.—Recibidas las propuestas de nombramiento, este Departamento las elevará al Consejo de Ministros o resolverá directamente, según procediere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 50/1981.

Octava.—En aplicación de lo establecido en la regla 4.ª de la disposición transitoria primera del Real Decreto 391/1989, de 22 de abril, las plazas incluidas en el apartado II («plazas vacantes a proveer por Fiscales de la segunda o tercera categorías») y en el apartado IV («plazas de nueva creación a proveer por Fiscales de la segunda o tercera categorías») que hubieran de quedar desiertas por falta de solicitantes, serán adjudicadas, en la Orden de resolución del concurso, al Fiscal o a los Fiscales de la categoría tercera más antiguos en el escalafón que estuvieran destinados en la Fiscalía o, en su caso, en la adscripción permanente a las que dichas plazas pertenezcan.

Madrid, 19 de noviembre de 1992.

DE LA CUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

25848 RESOLUCION de 12 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se convoca concurso de traslado entre personal laboral fijo que presta servicios en los órganos y unidades de la Administración de Justicia.

En la disposición adicional quinta, apartado tercero, de la Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio, sobre reforma de la Ley reguladora de la Competencia y el Procedimiento de los Juzgados de Menores se establece que el Ministerio de Justicia determinará la forma y plazos en los que funcionarios de carrera de la Escala de Delegados Profesionales Técnicos podrán optar, por una sola vez, a integrarse en las plantillas de personal laboral de los Equipos Técnicos de los Juzgados de Menores.

Previo informe de las centrales sindicales más representativas, con anterioridad a la ejecución de lo establecido en la mencionada norma legal, y considerando lo dispuesto en el artículo 11.2 del Convenio colectivo para el personal laboral de la Administración de Justicia (Resolución de 10 de junio de 1991, «Boletín Oficial del Estado» del 13), sobre el sistema de provisión de vacantes, se convoca el presente concurso de traslados entre el personal laboral fijo de la Administración de Justicia, según determina el artículo 13 del mencionado Convenio colectivo, para las plazas relacionadas en el anexo I de la presente Resolución.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—El concurso se resolverá entre el personal fijo de la Administración de Justicia, atendiendo a la antigüedad reconocida y dentro de la misma categoría laboral.

En igualdad de circunstancias y a tenor de lo establecido en los artículos 12 y 13 del Convenio colectivo de personal laboral de la Administración de Justicia («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio de 1991), se dará preferencia, y por este orden, a los trabajadores que invoquen las siguientes preferencias:

a) Preferencia de reingresados procedentes de la situación de excedencia voluntaria (artículo 12.1.C).

b) Razones de rehabilitación sanitaria del trabajador o sus familiares dentro del primer grado de consanguinidad.

c) Cuando el cónyuge haya sido trasladado con carácter forzoso a un puesto de trabajo a la localidad a la que se solicita el traslado.

d) Cuando tengan hijos en edad escolar y en su lugar de residencia no existan Centros de enseñanza adecuados.

De invocarse estas preferencias deberán ser suficientemente acreditadas de forma documental.

En caso de que no se den estas circunstancias, a igual antigüedad se adjudicará la plaza a quien hubiese obtenido mejor puntuación en las oposiciones, o si no existiera puntuación, la preferencia será la siguiente:

a") A quien solicite plaza en distinta localidad.

b") A quien no se le hubiere concedido traslado en un periodo de dos años.

Segunda.—Obtenido el traslado voluntario, el trabajador vendrá obligado a permanecer en el puesto de trabajo que le haya correspondido durante un año, contado desde la incorporación efectiva al mismo.

Tercera.—Los solicitantes a los que se les adjudique plaza tomarán posesión del nuevo destino, en el plazo de veinte días naturales si radican en diferente localidad, o de ocho días naturales si radican en la misma localidad. El plazo de toma de posesión empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución definitiva por la que se adjudiquen los destinos.

Cuarta.—Las instancias, según modelo del anexo II a esta Resolución, se dirigirán a la Dirección General de Relaciones con la Administración

de Justicia, calle San Bernardo, 21, 28015 Madrid, y deberán tener entrada en el Registro General o ser enviados al mismo en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las que se presenten a través de las oficinas de Correos irán en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, sin que puedan admitirse aquellas que no cumplan este requisito y tengan entrada en el Registro General del Ministerio en fecha posterior a la de finalización del plazo de presentación de instancias.

Quinta.—Los que deseen tomar parte en el concurso expresarán en sus instancias las plazas a que aspiren, que podrán ser las contenidas en el anexo I de esta Resolución, así como cualquiera otra por si quedara «a resultas» de este concurso de traslados (artículo 13.1.1 del Convenio colectivo). En la instancia deberá relacionar, en primer lugar, las plazas que se soliciten de las expresadas en el anexo I, encabezadas con la expresión «Relación de plazas del anexo», y una vez relacionadas éstas, separadamente, en otra relación, dentro de la misma instancia, se expresarán las que deseen solicitarse por si quedaran vacantes «a resultas» del concurso de traslado, encabezadas con la expresión «Relación de plazas a resultas», de forma que en ningún caso aparezcan intercalados los destinos del anexo I con los de «resultas».

Sexta.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas, siendo irrenunciable el destino adjudicado.

Séptima.—El concurso se resolverá en fases sucesivas. En la primera fase se adjudicarán las plazas solicitadas del anexo I de la presente Resolución, teniendo en cuenta las peticiones que se formulen de estas plazas. En la segunda fase se adjudicarán las vacantes producidas a resultas de la primera fase, y en ellas, se tendrán en cuenta las peticiones de plazas que se hayan formulado «a resultas», con excepción de aquellas peticiones a las que se haya adjudicado plaza en la primera fase.

En la tercera fase se adjudicarán las plazas que queden vacantes «a resultas» de la segunda fase y se tendrán en cuenta las peticiones que hubieran solicitado plaza «a resultas», excepto aquellas peticiones a las que se les haya adjudicado plaza en las fases precedentes.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 12 de noviembre de 1992.—El Director general, Antonio Nabal Recio.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

ANEXO I

Categoría de Psicólogo

Una plaza de ocho horas en Juzgado de Menores de Vitoria-Gasteiz.

Una plaza de ocho horas en Juzgado de Menores de Las Palmas de Gran Canaria.

Una plaza de ocho horas en Juzgado de Menores de Bilbao.

Categoría de Trabajador Social

Una plaza de ocho horas en Juzgado de Menores de Vitoria-Gasteiz.

Una plaza de ocho horas en Juzgado de Menores de Bilbao.

Una plaza de ocho horas en Juzgado de Menores de Huesca.

Una plaza de ocho horas en Juzgado de Menores de Albacete.

Una plaza de ocho horas en Juzgado de Menores de Huelva.

Una plaza de ocho horas en Juzgado de Menores de Pamplona.

Categoría de Educador

Una plaza de ocho horas en Juzgado de Menores de Lugo.

Una plaza de ocho horas en Juzgado de Menores de Orense.

Una plaza de ocho horas en Juzgado de Menores de Gijón (Asturias).

Una plaza de ocho horas en Juzgado de Menores de Valencia.

Una plaza de ocho horas en Juzgado de Menores de Ceuta.

Una plaza de ocho horas en Juzgado de Menores de Melilla.

Una plaza de ocho horas en Juzgado de Menores de Teruel.

Una plaza de ocho horas en Juzgado de Menores de Huesca.

ANEXO II

Concurso de traslado

Personal laboral de la Administración de Justicia

Categoría fecha de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» apellidos nombre número de documento nacional de identidad destino actual preferencias que se alegan plazas que se solicitan del anexo I
Resultas
(Lugar, fecha y firma.)

ADMINISTRACION LOCAL

25849 RESOLUCION de 3 de agosto de 1992, del Ayuntamiento de Avila, por la que se amplía la oferta de empleo público para 1992.

Provincia: Avila.

Corporación: Ayuntamiento de Avila.

Número de Código Territorial: 05019.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1992 (ampliación), aprobada por el Pleno en sesión de fecha 23 de julio de 1992.

Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Técnica. Número de vacantes: Dos. Denominación: Técnicos.

Avila, 3 de agosto de 1992.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.

25850 RESOLUCION de 4 de agosto de 1992, del Ayuntamiento de Calamocha (Teruel), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 1992.

Provincia: Teruel.

Corporación: Calamocha.

Número de Código Territorial: 44050.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1992, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 29 de julio de 1992.

Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Administrativa. Número de vacantes: Una. Denominación: Administrativo.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Auxiliar. Número de vacantes: Dos. Denominación: Auxiliares.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios. Número de vacantes: Una. Denominación: Operario de Limpieza.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios. Número de vacantes: Una. Denominación: Operario de Servicios Múltiples.

Personal laboral

Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Denominación del puesto: Operario de Mantenimiento y Cuidado de Instalaciones Municipales. Número de vacantes: Tres.

Calamocha, 4 de agosto de 1992.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.